

Observación G60: Control de la Rebaja por perdidas en operaciones de Capitales Mobiliarios y del Art. 17 N° 8. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, la rebaja declarada en el código 169, por pérdidas en operaciones de capitales mobiliarios y del art. 17 N°8, de la Ley de la Renta, podría ser excesiva.

Códigos: 3; 7; 104; 105; 106; 108; 110; 152; 155; 169; 1029; 955; 959; 1068; 1069;

Explicación:

Su declaración se encuentra observada, porque el monto declarado por usted en la línea 16, código 169 (Pérdidas en operaciones de capitales mobiliarios), del Formulario 22, excede el monto informado por las instituciones financieras sobre rentabilidades negativas a través de Declaraciones Juradas (entre algunas 1890, 1894, 1944, 1914 y/o 1889) o bien porque tal monto excede a las rentas provenientes de capitales mobiliarios declarados en el mismo Formulario 22, en las Líneas 2, 9 y 10; más sus respectivos incrementos declarados en la línea 14, código 159.

Se recomienda consultar la Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros, disponible en el sitio web del SII.

Para solucionar esta observación, deberá rectificar por Internet el Formulario 22, en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración, o bien contactar a sus agentes retenedores a fin de confirmar los montos consignados en las Declaraciones Juradas presentadas por ellos a este Servicio.

Documentación Asociada:

´- Certificado N° 7 sobre Intereses u otras Rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza, no acogidas a las normas del Artículo 104 de la Ley de la Renta.

- Documentos que acrediten las operaciones que generan las pérdidas por operaciones del Art. 17 N° 8 de la Ley de la Renta.

- Certificados N° 9 sobre Retiros Efectuados de la Cuentas de Ahorro Voluntario Establecidas en los Artículos 21 y 22 del D.L. N° 3.500, de 1980, Sujetas a las Disposiciones Generales de la Ley de la Renta y retiros efectuados de ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley de la Renta.

- Certificados N° 10 sobre Situación Tributaria de inversiones en Fondos Mutuos, emitidos por las Administradoras de Fondos Mutuos.

- Certificado N° 21 sobre mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas de fondos mutuos no acogidas a las normas de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, adquiridas con posterioridad al 19.04.2001.

Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del N° 3 de la letra D) del Artículo 14 de la LIR.

Certificado N° 71 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia.

- CERTIFICADO N° 55 SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA. DJ 1942

- Certificado N° 45: Acredita Inversiones, Reinversiones recibidas y/o Retiros de Inversiones de años anteriores acogidos al Artículo 54 Bis de la LIR.